## Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Neuquén, 20 de marzo del 2018

#### **RESOLUCION CINQN N° 39/2018**

#### VISTO:

Que los Profesionales Matriculados en el Colegio de Ingenieros del Neuquén, que ejercen la profesión desempeñando cargos o empleos en la Provincia del Neuquén, conforme al régimen de Jubilación Provincial, acceden a la Jubilación Ordinaria con una edad requerida de 60 años en varones y 55 años en mujeres.

#### CONSIDERANDO

Que el Título V - Capítulo II "Jubilación de los Ingenieros y Vinculación con la Caja Previsional de Profesionales de la Provincia" – Artículo 103 de la ley Nº 2990, establece que "El ingeniero que se haya jubilado en los términos de la legislación nacional o provincial, puede acceder a una matrícula especial que se denomina matriculado ingeniero vitalicio. Para acceder a dicha matrícula, es obligatorio no ejercer la actividad profesional en ninguna de sus categorías. Tienen los mismos derechos y obligaciones que los matriculados activos; el valor de la matrícula que pagan al Colegio lo fija la Asamblea"

Que oportunamente, la Asamblea de Matriculados del 18 de octubre del 2016, en el punto 7 del Orden del Día, trató la implementación de la Matrícula de Profesional Vitalicio, concluyéndose: "Un Matriculado es Profesional Vitalicio, cuando goza de la Jubilación del ámbito municipal, provincial o nacional, no incluyendo en tal categoría a los retiros de policía o fuerzas armadas, y un mínimo de edad de 65 años" y "no cobrar matrícula al Profesional Vitalicio"

Que el Título II - Capítulo II "Autoridades del Colegio" – Artículo 56 q) establece que: Son deberes y atribuciones del Consejo Superior "Interpretar, en primera instancia esta Ley"

Que en la conclusión de la Asamblea del 18 de octubre del 2016, se cometió un error de interpretación al fijar una única edad mínima para acceder al beneficio de la Matrícula de Profesional Vitalicio, cuando la Ley dispone como único requisito, "cuando goza de la jubilación del ámbito municipal, provincial o nacional", lo que conlleva a admitir la edad mínima del régimen de jubilación que corresponda.

Ing. OSCAR A. GENDELMAN SECRETARIO CINQN - Ley 2990

PRESIDENTE CINQN - Ley 2990

## Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén **Ley 2990**

Por ello:

## EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN **LEY 2990**

#### RESUELVE

Artículo 1°.- Se establece como único requisito para acceder al beneficio de la Matrícula Profesional Vitalicio, la demostración de que el Matriculado Solicitante "goza de la jubilación del ámbito municipal, provincial o nacional" y "no ejercer la actividad profesional en ninguna de sus categorías"

Artículo 2°.- A los efectos de cumplimentar el Artículo 1° de la presente debe cumplimentar: a) Presentación de Solicitud al Consejo Superior para acceder al Beneficio b) Presentación de Recibo de Sueldo de Jubilado u otro documento que permita verificar que accedió al beneficio de la Jubilación c) Declaración Jurada de no ejercer la actividad profesional en ninguna de las categorías contempladas en el Art.12 de la Ley 2990.

Artículo 3°.- Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2018 (ACTA N° 93)

> Ing. OSCAR A. GENDELMAN SECRETARIO

CINQN - Ley 2990

Ing. MARCELO FERNANDEZ PRESIDENTE CINON - Ley 2990

# Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén **Ley 2990**

#### SOLICITUD DE MATRICULA PROFESIONAL VITALICIO

Fecha de Solicitud:

Sres.:

CONSEJO SUPERIOR COLEGIO DE INGENIEROS DEL NEUQUEN

Solicito el otorgamiento del beneficio de MATRICULA PROFESIONAL VITALICIO, conforme a lo establecido en la Resolución CINQN N°36/2018, por haber accedido al beneficio de la Jubilación.

## 1) DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombres Tipo v Nº de Documento Profesión y Matrícula Domicilio Teléfono

### 2) DOCUMENTACION PRESENTADA

Se adjunta a la presente (marcar lo que corresponda) Recibo de Sueldo de Jubilado del Solicitante Documentación de otorgamiento de la Jubilación

### 3) DECLARACION JURADA

Declaro que a la fecha no tengo compromisos profesionales pendientes, ni aún bajo relación de dependencia y que tampoco los ofertaré a futuro, mientras tenga el Beneficio de la Matrícula Vitalicia, reconociendo que el ejercicio o la oferta de la profesión, gozando del beneficio de la Matrícula Vitalicia, constituye Ejercicio llegal de la Profesión.

> WARDELO EERNANDEZ DUTLL PRESIDENTE eINQN - Ley 299

FIRMA SOLICITANTE

Ing. OSCAR A. GENDELMAN SECRETARIO

CINQN - Ley 2990